

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 11 de MAYO de 2018, siendo las 14:15 horas, en la SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

IZQUIERDO CONTRERAS, ALVARO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SILES QUESADA, JULIA - PARTIDO POPULAR

LARA CASTILLO, JOSE ANTONIO - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

SEGOVIA ROSALES, ADELA MARIA - PARTIDO POPULAR

ROSALES LUQUE, ANTONIO MANUEL - PARTIDO POPULAR

OLMO CONTRERAS, JORGE BLAS - PARTIDO POPULAR

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- X Primera Convocatoria
Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍA 6 DE FEBRERO Y 23 DE MARZO DE 2018.

La Presidencia pregunta si hubiera de formularse alguna observación a los borradores de las

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	1/19



actas de las sesiones celebradas los día 6 de febrero y 23 de marzo de 2018.

Se aclara, respecto del punto segundo de la primera de estas sesiones, que la nave de FIROXA no se encuentra en la parte superior del colegio, sino que está ubicación se refiere a otra nave de titularidad municipal que también se usa de almacén y que se pretende que esta actividad pase a la nueva nave industrial que se adquirirá en el polígono industrial.

En cuanto a la segunda sesión se aclara que cuando el Sr. Lara Castillo indica que los vecinos dicen que el camino de La Nava dispone de un buen firme se refiere a que tiene una buena base a pesar del tiempo transcurrido, aún cuando la parte de arriba sí se encuentra en mal estado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar los borradores de estas actas en sus mismos términos incluyendo las aclaraciones aludidas.

2 - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2018.

La Presidencia da cuenta de la propuesta y el informe de intervención relativa a la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos redactada en los términos siguientes:

INFORME DE INTERVENCIÓN

A la vista de la providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2018 sobre expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito n° 1/2018 de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se emite el siguiente informe de Intervención:

Las facturas a reconocer corresponden al ejercicio 2017, no habiéndose reconocido en esos ejercicios al no haber presentado los proveedores las mismas en el registro del Ayuntamiento en fecha anterior al cierre del ejercicio 2017. Dichas facturas son las siguientes:

Fecha Fact.	NIF	Nombre	N° Fac	Concepto	Importe
28-10-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	G170000069	EQUIPO INFORMÁTICO	495,00
28-10-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000335	MATERIAL INFORMÁTICO	501,24
19-04-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000105	MATERIAL INFORMÁTICO	223,80
13-06-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000179	VARIOS	111,66
31-05-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000159	MANTENIMIENTO MAYO	380,00
26-12-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	9544004	INTERNET DICIEMBRE	264,34
31-12-17	B23481294	SERVICIOS ALKUUFIN S.L.L.	C25	ALIMENTOS GUARDERIA TEMPORERA	801,90
31-12-17	24269154Z	CORTES RUEDA JORGE	A20170279	REPARACIONES TALLER MECANICO	53,92
18-06-17	44296061Q	CORDON GALLARDO RAFAEL	236A	INVITACION PARTIDO FUTBOL	1.031,50
01-12-17	44296061Q	CORDON GALLARDO RAFAEL	T6436	ADQUISICION SILLAS	1.633,50
22-06-17	24202761E	LUZON TELLO JOSE	C123	NOTAS SIMPLES	11,66

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.2/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	2/19



		EDUARDO			
22-06-17	24202761E	LUZON TELLO JOSE EDUARDO	C124	NOTAS SIMPLES	11,66
22-06-17	24202761E	LUZON TELLO JOSE EDUARDO	C125	INSCRIPCION Y NOTAS SIMPLES	138,73
				TOTAL	5.658,91

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Según la Base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, será el Pleno el competente para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el fin de no incumplir el principio de enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Examinada la documentación que integra el expediente nº 1/2018 de Reconocimiento

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	3/19



Extrajudicial de Créditos quedan acreditadas las citadas obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos de dichas facturas, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2017.

QUINTO. Que no existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada, siendo preciso tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria. (Transferencia de crédito nº 1/2018).

SEXTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

En Castillo de Locubín, 25 de abril de 2018. El Interventor Accidental Municipal Fdo.: José Manuel Contreras Ruiz

Sometido el asunto a votación el Pleno por seis votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2018 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 5.658,91 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

Las facturas a reconocer corresponden al ejercicio 2017, no habiéndose reconocido en esos ejercicios al no haber presentado los proveedores las mismas en el registro del Ayuntamiento en fecha anterior al cierre del ejercicio 2017. Dichas facturas son las siguientes:

Fecha Fact.	NIF	Nombre	Nº Fac	Concepto	Importe
28-10-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	G170000069	EQUIPO INFORMÁTICO	495,00
28-10-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000335	MATERIAL INFORMATICO	501,24
19-04-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000105	MATERIAL INFORMATICO	223,80
13-06-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000179	VARIOS	111,66
31-05-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	F17000159	MANTENIMIENTO MAYO	380,00
26-12-17	B23565849	RUEDA SISTEMAS S.L.	9544004	INTERNET DICIEMBRE	264,34
31-12-17	B23481294	SERVICIOS ALKUUFIN S.L.L.	C25	ALIMENTOS GUARDERIA TEMPORERA	801,90
31-12-17	24269154Z	CORTES RUEDA JORGE	A20170279	REPARACIONES TALLER MECANICO	53,92
18-06-17	44296061Q	CORDON GALLARDO RAFAEL	236A	INVITACION PARTIDO FUTBOL	1.031,50
01-12-17	44296061Q	CORDON GALLARDO RAFAEL	T6436	ADQUISICION SILLAS	1.633,50
22-06-17	24202761E	LUZON TELLO JOSE EDUARDO	C123	NOTAS SIMPLES	11,66
22-06-17	24202761E	LUZON TELLO JOSE	C124	NOTAS SIMPLES	11,66

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.4/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	4/19



		EDUARDO			
22-06-17	24202761E	LUZON TELLO JOSE EDUARDO	C125	INSCRIPCION Y NOTAS SIMPLES	138,73
				TOTAL	5.658,91

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los términos legalmente previstos en el BOP de Jaén para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente en el plazo de 15 días hábiles. El expediente se entenderá definitivamente aprobado en caso de que no se presenten alegaciones.

3 - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS N° 1/2018.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito por transferencias n° 1/2018 del vigente presupuesto del año de 2018 así como de la propuesta de Alcaldía redactada en los términos que se determinan en la parte expositiva del presente acuerdo. Explica que se produce un ahorro en el capítulo 1 de gastos de personal derivados de una plaza de auxiliar administrativo y dos policías locales y un técnico a tiempo parcial que se encuentran de baja y alude pormenorizadamente cada uno de los conceptos presupuestarios a que se destina esta transferencia de créditos destacando las 23 ayudas del cheque bebé, la subvención a Leandro por la promoción del municipio en la pasarela Cibeles, los costes del seguro de la obra de D. Pablo de Rueda y la compra de una cochera en la calle Independencia con el Calvario para la ampliación de la calle.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta por el importe de la subvención de la Diputación otorgada a D. Leandro.

El Sr. ALCALDE señala que puede ser una cuantía de algo más de 12.000 euros pero que no está seguro con certeza.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta por la cesión de la obra de D. Pablo de Rueda y si pasados cinco años habrá que volver a negociar la misma.

El Sr. ALCALDE explica que la familia del autor no quería firmar el convenio de cesión por más de cinco años ya que les preocupa que el museo pueda cerrarse y que la obra se quede almacenada sin exponer por lo que querían garantizarse la devolución pasados esos cinco años. Añade que la voluntad de la familia es que la obra esté expuesta cuanto más tiempo mejor ya que es algo esencial para su revalorización y que en esta proyecto están ilusionados no solo los hermanos, sino también los sobrinos y añade que incluso uno de ellos va a hacer la señalización con una figura del propio autor.

El Sr. LARA CASTILLO indica que se transfiere crédito del capítulo 1 al 6 de inversiones por lo que pregunta si es técnicamente posible.

El Sr. interventor aclara que no existe inconveniente técnico para realizar este tipo de transferencia.

Vista la propuesta de Alcaldía y el informe emitido por la intervención municipal en los

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	5/19



términos siguientes:

Propuesta-Memoria de Alcaldía

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS 1/2018.

De conformidad con lo establecido en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, es necesario que por motivos de interés general municipal y de conformidad con la legislación de aplicación se proceda a la modificación presupuestaria mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS entre las previstas para gastos municipales en el año 2018 y aprobadas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y que son:

Bajas y Altas en Conceptos de gastos

Transferencia de Créditos nº 1/2018					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUES MOD.
931	12004	Sueldos del grupo C2	7.445,66	-7.445,66	0,00
931	12006	Trienios	2.669,00	-2.669,00	0,00
132	12009	Otras Retribuciones Básicas	12.901,25	-10.000,00	2.901,25
132	12101	Complemento Especifico	42.494,13	-6.000,00	36.494,13
323	13000	Retribuciones Personal mantenimiento centros docentes	42.308,72	-6.500,00	35.808,72
132	15000	Productividad. Policía Local.	11.443,51	-3.000,00	8.443,51
132	16000	Seguridad Social. Policía Local	46.825,99	-19.565,00	27.260,99
165	16000	Seguridad Social. Alumbrado Público	15.027,37	-10.104,01	4.923,36
TOTAL DECREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				-65.283,67	-65.283,67
920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Administración General.	9.000,00	7.199,45	16.199,45
410	22706	SUBV.DIP.JAEN: ESTUDIO VIABILIDAD HUERTA	4.000,00	1.000,00	5.000,00
341	48000	Asociación Deportiva "Castillo"	7.000,00	6.500,00	13.500,00
231	48001	Ayudas cheque bebe	1.100,00	1.200,00	2.300,00
430	48000	SUBVENCION LEANDROCANO SL	0,00	3.630,00	3.630,00
333	22702	TASACION OBRAS PABLO RUEDA Y PANELES MUSEO	0,00	3.559,22	3.559,22
912	22602	Reconocimiento extrajudicial de créditos	0,00	9.245,00	9.245,00
943	46600	Transferencias ADSUR	360,60	8.000,00	8.360,60
231	20200	ALQUILER INSTALACIONES ASOCIACIONES	0,00	3.150,00	3.150,00
337	62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje taller mecánico	5.000,00	3.000,00	8.000,00
337	22602	Publicidad y propaganda. Ocio y tiempo libre	10.000,00	12.000,00	22.000,00
320	48101	Subvención AMPA Secundaria	300,00	300,00	600,00
334	48000	Banda de Música "Castillo de las Águilas"	12.000,00	3.000,00	15.000,00
453	60000	Adquisición de terrenos	0,00	3.500,00	3.500,00
TOTAL INCREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				65.283,67	

Dispongo que se incoe expediente de modificación presupuestaria y que por la Intervención Municipal se emita informe al respecto.


En Castillo de Locubín, a 25 de abril de 2018.El Alcalde-Presidente.Fdo. Cristóbal Rodríguez Gallardo.

Informe de Intervención

Asunto: MODIFICACION PRESUPUESTARIA nº 1 POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.6/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	6/19



Vista la memoria-propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25 de abril de 2018 y

de conformidad con la legislación de aplicación, emito el siguiente **INFORME**.

PRIMERO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los arts. 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- I. – [Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre](#), por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley, en su aplicación a las entidades locales.
- II. – [Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el cual se aprueba el [Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales : Arts. 54.7 y 146.1](#).
- III. – Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales
- IV. – Manual del SEC-95 sobre el Déficit Público y deuda pública
- V. – [Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera](#).
- VI. – [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la cual se despliegan las obligaciones de suministro de información previstas a la [Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera](#)
- VII. – Leyes anuales de presupuestos del Estado y otras disposiciones concordantes.
- VIII. – Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	7/19



de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para el ejercicio 2018, es del 2,3 %. La modificación de créditos que se plantea no implica mayor gasto, y por tanto no supera el límite de la tasa de crecimiento.

CONCLUSION: Las modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos mediante bajas y altas en el mismo capítulo de gasto y distinta área de gasto que se propone no producen influencia en la estabilidad presupuestaria, en tanto que las bajas y altas se incorporan a los capítulos 1 al 7 de la clasificación económica.

SEGUNDO. El expediente detalla una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos mediante bajas y altas, de la siguiente manera:


Bajas y Altas en Conceptos de gastos

Transferencia de Créditos nº 1/2018					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUES MOD.
931	12004	Sueldos del grupo C2	7.445,66	-7.445,66	0,00
931	12006	Trienios	2.669,00	-2.669,00	0,00
132	12009	Otras Retribuciones Básicas	12.901,25	-10.000,00	2.901,25
132	12101	Complemento Especifico	42.494,13	-6.000,00	36.494,13
323	13000	Retribuciones Personal mantenimiento centros docentes	42.308,72	-6.500,00	35.808,72
132	15000	Productividad. Policía Local.	11.443,51	-3.000,00	8.443,51
132	16000	Seguridad Social. Policía Local	46.825,99	-19.565,00	27.260,99
165	16000	Seguridad Social. Alumbrado Público	15.027,37	-10.104,01	4.923,36
TOTAL DECREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				-65.283,67	-65.283,67
920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Administración General.	9.000,00	7.199,45	16.199,45
410	22706	SUBV.DIP.JAEN: ESTUDIO VIABILIDAD HUERTA	4.000,00	1.000,00	5.000,00
341	48000	Asociación Deportiva "Castillo"	7.000,00	6.500,00	13.500,00
231	48001	Ayudas cheque bebe	1.100,00	1.200,00	2.300,00
430	48000	SUBVENCION LEANDROCANO SL	0,00	3.630,00	3.630,00
333	22702	TASACION OBRAS PABLO RUEDA Y PANELES MUSEO	0,00	3.559,22	3.559,22
912	22602	Reconocimiento extrajudicial de créditos	0,00	9.245,00	9.245,00
943	46600	Transferencias ADSUR	360,60	8.000,00	8.360,60
231	20200	ALQUILER INSTALACIONES ASOCIACIONES	0,00	3.150,00	3.150,00
337	62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje taller mecánico	5.000,00	3.000,00	8.000,00
337	22602	Publicidad y propaganda. Ocio y tiempo libre	10.000,00	12.000,00	22.000,00
320	48101	Subvención AMPA Secundaria	300,00	300,00	600,00
334	48000	Banda de Música "Castillo de las Águilas"	12.000,00	3.000,00	15.000,00
453	60000	Adquisición de terrenos	0,00	3.500,00	3.500,00
TOTAL INCREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				65.283,67	

TERCERO. - El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por “transferencias de crédito”. Añade el artículo 40.1 que “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

Los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY		Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ			
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	8/19	



transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (arts. 179.2 TRLRHL y 40.3 del Real Decreto 500/1990).

Los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, exigen que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, sigan las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo (arts. 169, 170 y 171 TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990).

Los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, añaden que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En Castillo de Locubín, a 25 de abril de 2018. El Interventor Accidental Municipal. Fdo.: José Manuel Contreras Ruiz.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por seis votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito por transferencias nº 1/2018 al vigente presupuesto del año de 2018 en los términos propuestos por la Alcaldía al objeto de financiar las siguientes actuaciones municipales por importe total de 65.283,76 euros:

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	9/19



Transferencia de Créditos nº 1/2018					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUES MOD.
931	12004	Sueldos del grupo C2	7.445,66	-7.445,66	0,00
931	12006	Trienios	2.669,00	-2.669,00	0,00
132	12009	Otras Retribuciones Básicas	12.901,25	-10.000,00	2.901,25
132	12101	Complemento Específico	42.494,13	-6.000,00	36.494,13
323	13000	Retribuciones Personal mantenimiento centros docentes	42.308,72	-6.500,00	35.808,72
132	15000	Productividad. Policía Local.	11.443,51	-3.000,00	8.443,51
132	16000	Seguridad Social. Policía Local	46.825,99	-19.565,00	27.260,99
165	16000	Seguridad Social. Alumbrado Público	15.027,37	-10.104,01	4.923,36
TOTAL DECREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				-65.283,67	-65.283,67
920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Administración General.	9.000,00	7.199,45	16.199,45
410	22706	SUBV.DIP.JAEN: ESTUDIO VIABILIDAD HUERTA	4.000,00	1.000,00	5.000,00
341	48000	Asociación Deportiva "Castillo"	7.000,00	6.500,00	13.500,00
231	48001	Ayudas cheque bebe	1.100,00	1.200,00	2.300,00
430	48000	SUBVENCION LEANDROCANO SL	0,00	3.630,00	3.630,00
333	22702	TASACION OBRAS PABLO RUEDA Y PANELES MUSEO	0,00	3.559,22	3.559,22
912	22602	Reconocimiento extrajudicial de créditos	0,00	9.245,00	9.245,00
943	46600	Transferencias ADSUR	360,60	8.000,00	8.360,60
231	20200	ALQUILER INSTALACIONES ASOCIACIONES	0,00	3.150,00	3.150,00
337	62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje taller mecánico	5.000,00	3.000,00	8.000,00
337	22602	Publicidad y propaganda. Ocio y tiempo libre	10.000,00	12.000,00	22.000,00
320	48101	Subvención AMPA Secundaria	300,00	300,00	600,00
334	48000	Banda de Música "Castillo de las Águilas"	12.000,00	3.000,00	15.000,00
453	60000	Adquisición de terrenos	0,00	3.500,00	3.500,00
TOTAL INCREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				65.283,67	

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los términos legalmente previstos en el BOP de Jaén para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente en el plazo de 15 días hábiles. El expediente se entenderá definitivamente aprobado en caso de que no se presenten alegaciones.

4 - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE FINCA DE 2.500 M2 CONDICIONADA A LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS Y GASTOS DE GESTIÓN.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de expediente de aceptación de donación condicionada a la compensación del impuesto de plusvalía y los gastos de gestión y explica que se trata de una parcela ubicada al final de la calle Juan Ramón Jiménez y la calle Jacinto Benavente en la que ya se ha hecho obra civil para que pueda usarla Endesa y elimine cableado aéreo.

Visto el informe por la secretaría municipal en los términos siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

Según se desprende de la documentación obrante en el expediente D^a María Cabeza Sánchez Sánchez, mediante escrito aportado por su representación, (D. Isidro Vera Salmerón), ha manifestado su voluntad de donar a este Excmo. Ayuntamiento una finca de su propiedad sujeta a la condición de extinción o compensación de la deuda tributaria generada por el devengo del impuesto de la plusvalía y el abono de gastos de gestión y abogado por importe de 1.300 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.10/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	10/19



Artículo 11 Adquisición gratuita .

“1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

2. La aceptación de herencia se entenderá efectuada en todo caso a beneficio de inventario.

3. De igual modo, es necesaria la aceptación expresa del presidente de la Entidad Local, si es incondicional, y la del pleno si existen condiciones.

También resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley General Tributaria.

Artículo 71 Compensación

“1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Véase artículo 55 del Reglamento General de Recaudación.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario.

Véanse artículos 56 a 58 del Reglamento General de Recaudación.

3. Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

Artículo 72 Compensación a instancia del obligado tributario

“1. El obligado tributario podrá solicitar la compensación de las deudas tributarias que se encuentren tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo.

2. La presentación de una solicitud de compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo de la deuda concurrente con el crédito ofrecido, pero no el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.

3. La extinción de la deuda tributaria se producirá en el momento de la presentación de la solicitud o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si este momento fuera posterior a dicha presentación. El acuerdo de compensación declarará dicha extinción.”

De estos preceptos y la instancia presentada se desprende que se pretende donar una finca con la condición de compensación de la deuda tributaria en concepto de plusvalía y de los gastos de gestión y abogado. Debe aclararse que no se permite el pago en especie de deudas tributarias, salvo que así lo establezca expresamente un texto legal.

Por tanto debe valorarse el bien ofertado, aplicando las reglas establecidas en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre que aprueba la Ley del suelo y su reglamento de ejecución aprobado mediante RD1492/2011, de 24 de octubre, mediante informe técnico de valoración acreditando que su valor es superior a la condición impuesta y proceder a reconocer a favor de la interesada un crédito por el importe de la citada condición. El resto de valor de la finca no generará ningún derecho de cobro a favor de la interesada y se corresponde con la parte del acto de donación que responde estrictu sensu a la mera liberalidad de la donante. El acuerdo de aceptación de la donación lo debe adoptar el pleno por mayoría simple. El acuerdo de compensación de deudas lo debe adoptar el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto.

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	11/19



Este es mi informe que doy y firmo en Castillo de Locubín a 28 de noviembre de 2017. El Secretario. Fdo. D. Iván González González.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en que se indica:

“Informe sobre valoración de finca en UE16.2 para dación al Ayto. en pago de deuda

Asunto: Informe sobre una dación al Excmo. Ayuntamiento en compensación por el pago de una deuda, de finca incluida en la Unidad de Ejecución nº 16.2 para ampliación de viales y paso de instalaciones eléctricas de M.T.

Interesado: Herederos de Manuel Moraleda Díaz

Situación: UE-16.2.

Ref. catastral: 6943926VG1564S0001PQ

Finca Registral: Finca nº 15.002 del Reg Prop. de Alcalá la Real.

En relación con el asunto arriba indicado, el técnico que suscribe

INFORMA:

1º Dña. María Cabeza Sánchez Sánchez es propietaria única, por herencia de D.Manuel Moraleda Díaz, de la finca registral arriba descrita, con una extensión según catastro de 2.358 m2 y 2.500 m2 según escritura.

2º Es intención de la citada de acuerdo al escrito que se acompaña, adjudicarla a este Ayuntamiento en compensación del Impuesto de Plusvalía generado a favor de este Ayuntamiento por liquidación de la herencia, y que asciende a 3.372,28 €. Igualmente se solicita que todo el proceso de adjudicación en pago de la deuda contraída con este Ayuntamiento corra por cuenta del Ayuntamiento. Por tanto el Ayto. debe hacerse cargo de los honorarios de Abogado y Notaría, que conlleven la citada transmisión, y que están valorados en 1.300 € impuestos excluidos.

3º Tras una visita a la citada finca estimo que el valor de mercado asciende aprox. a 6.000 €. Por el contrario las deudas contraídas con este Ayto. sumando los gastos de abogado y notaría ascienden a 4.945,28 € impuestos incluidos. Por tanto este Ayuntamiento obtendría con esta adjudicación en compensación de deuda un saldo a su favor de 1.054,72 €. Este último importe es el que el propietario donaría al Ayto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por Dña. María Cabeza Sánchez Sánchez de la parcela situada en la UE-16.2 con una extensión según catastro de 2.358 m2 y 2.500 m2 según escritura, Finca Registral: Finca nº 15.002 del Reg Prop. de Alcalá la Real. Ref. catastral: 6943926VG1564S0001PQ, adquirida por herencia de D. Manuel Moraleda Díaz sujeta a la condición de compensación del Impuesto de Plusvalía generado a favor de este Ayuntamiento por liquidación de la herencia, y que asciende a 3.372,28 €, asumiendo también los gastos de gestión incluyendo los honorarios de Abogado y Notaría, valorados en 1.300 € impuestos excluidos, así como cualquier otro arbitrio, carga o impuesto que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea necesario en derecho para la ejecución del presente acto procediendo a la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	12/19



5 - APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la modificación del vigente Reglamento de Honores y distinciones, así como de la propuesta de Alcaldía redactada en los términos siguientes.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: *Propuesta de modificación del reglamento de honores y distinciones.*

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de Honores y distinciones que establece que:

Artículo 10º

“Este Ayuntamiento crea la Cereza de Oro en sus diferentes categorías:

La persona de Mayor Edad. El hombre y la Mujer de mayor edad.

El Pregonero de la Fiesta de la Cereza.

A Personas o Entidades que hayan realizado labores destacables en la promoción o desarrollo de la localidad y de la cereza.

La insignia consistirá en unas cerezas de oro e irá acompañada de un diploma y trofeo conmemorativo.

Considerando más adecuado que este galardón se otorgue anualmente tanto al hombre como a la mujer de mayor edad en lugar de a una sola persona en exclusiva

En virtud del presente propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 del Reglamento de Honores y distinciones en el sentido de crear dos categorías; masculina y femenina para el galardón relativo a la persona de mayor edad. Por tanto el citado precepto queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 10º

Este Ayuntamiento crea la Cereza de Oro en sus diferentes categorías:

El hombre y la Mujer de mayor edad.

El Pregonero de la Fiesta de la Cereza.

A Personas o Entidades que hayan realizado labores destacables en la promoción o desarrollo de la localidad y de la cereza.

La insignia consistirá en unas cerezas de oro e irá acompañada de un diploma y trofeo conmemorativo

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén.

TERCERO.- Publíquese en el BOP de Jaén así como en la página web municipal.

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.13/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	13/19



En Castillo de Locubín a 9 de mayo 2018. Fdo. Cristóbal Rodríguez Gallardo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 del Reglamento de Honores y distinciones en el sentido de crear dos categorías; masculina y femenina para el galardón relativo a la persona de mayor edad. Por tanto el citado precepto queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 10º

Este Ayuntamiento crea la Cereza de Oro en sus diferentes categorías:

El hombre y la Mujer de mayor edad.

El Pregonero de la Fiesta de la Cereza.

A Personas o Entidades que hayan realizado labores destacables en la promoción o desarrollo de la localidad y de la cereza.

La insignia consistirá en unas cerezas de oro e irá acompañada de un diploma y trofeo conmemorativo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén.

TERCERO.- Publíquese en el BOP de Jaén así como en la página web municipal.

6 - RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACION EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO ECONÓMICO


La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para dejar sin efecto el acuerdo plenario de 6 de julio de 2017 de interpretación del artículo 27 del vigente convenio colectivo y análogo del acuerdo económico con los funcionarios públicos al considerarse que se trata de un acto anulado por disposición legal de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en relación al artículo 16 del citado texto legal. Aclara que se adoptó un acuerdo de interpretación del convenio y acuerdo económico que resultaba improcedente al tratarse de un precepto anulado por el citado texto legal.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO señala que en principio todo lo que sea contrario a la Ley queda derogado por lo que se plantea la duda de si resulta necesario realizar interpretaciones, aún cuando ya ha recibido explicaciones al respecto del secretario. Finalmente señala que todos sabemos el trasfondo que tiene este asunto.

El Sr. Secretario explica que la nulidad de un acto por ser contrario a la constitución y las leyes debe ser declarada formalmente y que se había dictado un Decreto de Alcaldía que asumía la nulidad del artículo 27 del vigente convenio, fundado en un informe de secretaría, por lo que era necesario aclarar y dejar sin efecto el citado acuerdo plenario interpretativo al objeto de garantizar una mínima coherencia en la actuación administrativa municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	14/19



PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: *Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 6 de julio de 2017 de interpretación del artículo 27 del vigente convenio colectivo y análogo del acuerdo económico con los funcionarios públicos.*

Según consta en el acta de la Mesa de Negociación con la representación sindical firmada el 10 de octubre de 2012 se acordó que “con la entrada en vigor del Decreto Ley 20/2012 dejaba de tener validez y surtir efectos el acuerdo económico y social de los funcionarios, el convenio colectivo del personal laboral o cualquier acuerdo o pacto con el personal del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en aquellas materias que contradijesen lo dispuesto en el contenido estas medidas. Por tanto quedaba anulado cualquier acuerdo que estableciese cualquier tipo de compensación o ayuda con ocasión del cese en un puesto o cargo público. En este sentido el citado texto legal determina:

*“1. Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas...
2. Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.”*

Asimismo el artículo 16 del citado texto legal relativo a la suspensión de pactos, acuerdos y convenios establece que:

“Se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el [artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio](#) de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título.”

La Mesa General de Negociación y comisión paritaria de seguimiento y control del acuerdo y convenio del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín con fecha de 7 de marzo y 6 de julio de 2017, adoptaron acuerdos que fueron ratificados por el Pleno de la Corporación, con fecha de 10 de julio de 2017, determinando que en los supuestos de invalidez solo corresponde indemnización por importe de 10 millones de las antiguas pesetas en el supuesto de invalidez motivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional. El acuerdo plenario determina lo siguiente:

“PRIMERO.- Ratificar el acuerdo cuarto adoptado el 7 de marzo de 2017 por la Comisión Paritaria de seguimiento, vigilancia, cumplimiento e interpretación del vigente convenio colectivo y acuerdo económico con los funcionarios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, en el sentido de interpretar el artículo 27 del vigente convenio colectivo y análogo del acuerdo económico con los funcionarios públicos en el sentido de que donde dice invalidez, (a efectos de devengar el derecho a una indemnización de diez millones de pesetas), se corresponderá con las motivadas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y que la invalidez para el trabajo habitual será del 50% de lo fijado en convenio.”


Visto el informe emitido por la secretaría municipal en relación a diversas reclamaciones formuladas por el Sr. Sánchez Peinado que determina que:

“Se considera que este acuerdo interpretativo se adoptó por error ya que versaba sobre una norma anulada por el citado RD Ley del año 2012 y por acuerdo de la propia Mesa de Negociación por lo que debería rectificarse sin perjuicio de que el citado acuerdo interpretativo implique, asimismo, la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el reclamante ya que no puede devengar esta ayuda en el supuesto de enfermedad común.”

Considerando que esta cuestión jurídica ha sido objeto de tratamiento en la Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de mayo de 2018 en la que a propuesta de esta Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.15/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	15/19



“Dejar sin efecto el acuerdo cuarto adoptado el 7 de marzo de 2017 por la Comisión Paritaria de seguimiento, vigilancia, cumplimiento e interpretación del vigente convenio colectivo y acuerdo económico con los funcionarios públicos, ratificado por acuerdo plenario de 10 de julio de 2017, consistente en interpretar el artículo 27 del vigente convenio colectivo y análogo del acuerdo económico con los funcionarios públicos en el sentido de que donde dice invalidez, (a efectos de devengar el derecho a una indemnización de diez millones de pesetas), se corresponderá con las motivadas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y que la invalidez para el trabajo habitual será del 50% de lo fijado en convenio, ya que los citados preceptos fueron anulados por el Decreto Ley 20/2012 y por acuerdo de la propia mesa de negociación del 10 de octubre del 2012.”

Por tanto se propone al Pleno de la Corporación la ratificación del citado acuerdo adoptado en el marco de la mesa de negociación.

Sometido el asunto a votación el Pleno por seis votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo cuarto adoptado el 7 de marzo de 2017 por la Comisión Paritaria de seguimiento, vigilancia, cumplimiento e interpretación del vigente convenio colectivo y acuerdo económico con los funcionarios públicos, ratificado por acuerdo plenario de 10 de julio de 2017, consistente en interpretar el artículo 27 del vigente convenio colectivo y análogo del acuerdo económico con los funcionarios públicos en el sentido de que donde dice invalidez, (a efectos de devengar el derecho a una indemnización de diez millones de pesetas), se corresponderá con las motivadas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y que la invalidez para el trabajo habitual será del 50% de lo fijado en convenio, ya que los citados preceptos fueron anulados por el Decreto Ley 20/2012 y por acuerdo de la propia mesa de negociación del 10 de octubre del 2012.

SEGUNDO.- De sé cuenta a las representaciones sindicales y al área de personal a los efectos procedentes.

7 - PROPUESTAS CEREZAS DE ORO 2018

La Presidencia da cuenta de la propuesta de otorgamiento de los galardones cereza de oro 2018 redactada en los términos siguientes:

MARÍA MORAL SÁNCHEZ (mujer mayor edad).

GREGORIO CASTILLO CASTILLO (hombre de mayor edad).

PABLO RUEDA LARA (Artista local a título póstumo).

ÁREA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CONCEJALES DE CULTURA DESDE QUE LA FIESTA DE LA CEREZA EXISTE:

Antonio Cano Quintero (pregonero)

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	16/19



Francisco Juan Contreras Castillo

Manuel Izquierdo Gallardo

Joaquín Miguel Escribano Román

Cristóbal Rodríguez Gallardo

Julia Siles Quesada

El Sr. AICALDE destaca que el galardón para el área de cultura se debe a la gran colaboración de esta área de la Diputación con el Ayuntamiento que se ha puesto de manifiesto en la cesión de vitrinas para el museo Pablo Rueda, en la implicación de los técnicos de cultura en esta cuestión, en las subvenciones otorgadas como la relativa al festival de los 70/80 en el marco del programa noches de palacio y también el abono del estudio realizado con georadar en la yacimiento de Encina Hermosa.

En cuanto al galardón para D. Pablo Rueda destaca que se otorga por razones obvias en relación a la próxima apertura del museo y en cuanto a los concejales de cultura que han colaborado en la puesta en marcha y la consolidación de la fiesta de la Cereza señala que, cuando era concejal, se le otorgó el premio a los Alcaldes que habían contribuido a crear esta fiesta y que ahora que él mismo es Alcalde, se le otorga a los Concejales.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO señala que aún estando de acuerdo en el otorgamiento de estos premios quiere hacer algunas precisiones. Considera que la propuesta está un poco sobrecargada y que los distintos galardones habría que redistribuirlos a lo largo de varios años. Además considera que es una propuesta muy política cuando la fiesta de la cereza debería ser la fiesta del pueblo, de todos los vecinos y la gente de Castillo de Locubín en lugar de convertirse en un evento con un ambiente muy politizado de simpatizantes de partido.

La Sra. SILES QUESADA no obstante indica que es muy complicada la elección de los galardonados.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar los siguiente galardones cereza de oro 2018.

MARÍA MORAL SÁNCHEZ (mujer mayor edad).

GREGORIO CASTILLO CASTILLO (hombre de mayor edad).

PABLO RUEDA LARA (Artista local a título póstumo).

ÁREA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

SESION EXTRAORDINARIA 11/MAYO/2018-Pág.17/19

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	17/19



CONCEJALES DE CULTURA DESDE QUE LA FIESTA DE LA CEREZA EXISTE:

Antonio Cano Quintero (pregonero)

Francisco Juan Contreras Castillo

Manuel Izquierdo Gallardo

Joaquín Miguel Escribano Román

Cristóbal Rodríguez Gallardo

Julia Siles Quesada

SEGUNDO.- Notifíquese a las distintas entidades y personas premiadas.

8 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. LARA CASTILLO en cuanto al arreglo de la carretera de acceso a Castillo ruega que se elija una época y un método que no impida o afecte a la actividad de los productores y proveedores de la zona.

El Sr. ROSALES ANGUITA indica que en una semana estará todo arreglado.

El Sr. LARA CASTILLO indica que sería conveniente que se pudiese asfaltar uno de los sentidos de la calzada y luego el otro para evitar la paralización de la actividad.

El Sr. ALCALDE explica que esta actuación no se puede acometer antes de la campaña de aceituna y que luego ha habido muchos días de lluvia. Añade que ahora se va a ejecutar el fresado del suelo, se echará la capa de aglomerado y se pintará de nuevo la señalización.

Considera que hay que poner en valor las inversiones de la Diputación Provincial y precisa que hoy mismo el Consejero de Fomento de la Junta de Andalucía, D. Felipe López, ha visitado la actuación en el puente de Valdepeñas que tenía presupuestada una inversión de 350.000 euros resultando que se ha adjudicado por importe de 150.000 euros y que se ha pedido que tenga unos dos metros más para que tenga algo más de siete metros y que se ejecute un paso peatonal o de bicicletas. Además señala que con las lluvias ha entrado mucha agua en las huertas por lo que anuncia que ya se ha obtenido el compromiso de la Confederación para adecuar el cauce del río.

Destaca que más arriba se ha ejecutado una actuación de la Diputación de 50.000 euros para la adaptación del nacimiento del río y explica que la intención es que las mesas/picnic pasen a la zona de juego y que se han habilitado los servicios. Por otra parte alude a las actuaciones que va a ejecutar la sociedad ENDESA para la mejora del suministro, que ya se ha hecho la obra civil de conexión y que ahora ENDESA va a colocar el cableado. Añade que esta empresa va a hacer una buena inversión y que en otros lugares en que se producen microcortes también va a modificar algunas de sus instalaciones.

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	18/19



El Sr. LARA CASTILLO pregunta si el Ayuntamiento está cumpliendo los plazos previstos en el pliego del arrendamiento con opción a compra para la ejecución de una nave industrial.

El Sr. ALCALDE precisa que se están cumpliendo estos plazos que empezaban a computarse desde que se hicieron los primeros pagos por importe de 30.000 euros más la fianza de dos mensualidades ya que los mismos se efectuaron hace algo más de un mes. Indica que la licitación de la adjudicación de la nave ha recaído en Nieto Cano y que se está trabajando con la oficina técnica municipal para que se ejecute con la máxima celeridad.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 14:49 del día 11 de MAYO de 2018, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	GONZALEZ GONZALEZ, IVAN

Código Seguro de Verificación	IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Fecha	31/05/2018 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U23A3ZEFYKTO6WVPWJZSPIY	Página	19/19

